



Resolución Ejecutiva Regional N° 0473 -2011-GORE-ICA/PR

Ica, **28 SET. 2011**



VISTO, las Actas de las reuniones de trabajo convocadas por la Presidencia del Gobierno Regional de Ica, a través del cual se deberá tomar acciones pertinentes entre las institucionales y empresas privadas involucradas en la prevención y mitigación de riesgos producto del peligro inminente en que se encuentra los ríos de la región Ica y los Informes Técnicos de la Administración Local del Agua de Ica, Río Grande y Chíncha – Pisco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.(...);

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, en sus artículos 2° y 3° establecen que: "Los Gobierno Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley;

Que, de acuerdo con el inciso a) del artículo 61° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, son funciones de los Gobierno Regionales en materia de Defensa Civil, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2011-PCM de fecha 12 de febrero del 2011, se declaró el Estado de Emergencia por sesenta (60) días en las provincias de Chíncha, Pisco, Ica, Palpa y Nasca, del departamento de Ica, ello en atención al Oficio N° 154-2011-GORE-ICA/PR, el cual la Presidencia del Gobierno Regional de Ica, solicitó al Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, se declare el estado de emergencia por lluvias y desbordamientos de los ríos de la Región Ica, en las viviendas aledañas y cauces de los ríos Ica, La Achirana en la Provincia de Ica, Río Matagente, Río Chico en la Provincia de Chíncha, Río Pisco en la Provincia de Pisco, Río Grande, Río Viscas y Río Palpa en la Provincia de Palpa, Río San José, Río Aja, Río Tierras Blancas y Río Taruga en la Provincia de Nasca; los mismos que han sido corroborados por el INDECI a través del Informe Técnico N° 004-2011-INDECI/DNO (11.0), informando que se ha verificado lluvias y desbordamientos de los ríos de la Región Ica, afectando a las provincias de Chíncha, Pisco, Ica, palpa y Nasca, en el Departamento de Ica;

Que, las acciones realizadas a consecuencia del Estado de Emergencia decretada mediante la norma citada en el párrafo anterior, han sido insuficientes y no se han podido avanzar por la barrera burocrática existente y por la presencia de aguas en los ríos derivadas de los fenómenos naturales en las cuencas tributarias hasta el mes de junio del presente año, que imposibilitó la rehabilitación de las infraestructuras dañadas, así como el tiempo insuficiente para su desarrollo integral; por lo que, se deberá buscar los mecanismos necesarios para su debida atención, mediante las acciones de prevención destinadas a reducir y minimizar los riesgos existentes y la rehabilitación inmediata de los puntos críticos identificados en los diferentes ríos de la Región Ica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 161-2011-EF, se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil, en atención a los Informes Técnicos N° 020-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 020-2011-INDECI/14.0, así como los Informes Técnicos N° 021-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 021-2011-INDECI/14.0; con la finalidad de atender entre otros, con el alquiler de maquinarias que permitan la limpieza y el encauzamiento del río Ica, en los sectores críticos del Distrito de San José de Los Molinos de la provincia de Ica, así como para la limpieza y descolmatación del cauce, en tramos del río Ingenio y del Canal de Tacaraca, en sector críticos que han sido afectados por las intensas lluvias producidas el 09 de abril del 2011, los que ocasionaron erosión, arrastre de material sólido por el incremento del caudal de los citados ríos, habiendo transferido la suma de S/. 104,902.00 y S/. 243.039.00 respectivamente al Gobierno Regional de Ica;





Que, el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha es el órgano descentralizado del Gobierno Regional de Ica, con autonomía técnica y administrativa, responsable de la formulación y ejecución fluida de los proyectos de inversión para la rehabilitación, mejoramiento y construcción de infraestructura de riego y de control de desbordes e inundaciones del río Ica y quebradas tributarias; *siendo una Institución Técnica, que se encarga de dar soporte técnico al Gobierno Regional de Ica. El Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC depende funcionalmente de la Presidencia del Gobierno Regional de Ica;*

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0022-2010-GORE-ICA, modificada por la Ordenanza Regional N° 0006-2011-GORE-ICA, se ha declarado de interés público regional la formulación, implementación y desarrollo del Plan Hídrico Regional Ica, asignando al Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC la responsabilidad, en representación del Gobierno Regional de Ica, para conducir la elaboración, implementación y desarrollo del Plan Hídrico Regional de Ica, para lo cual se le dotará de los recursos necesarios para al fin;

Que, con el objetivo principal de analizar y proponer alternativas de solución de manera conjunta sobre la problemática de la región Ica, en el tema de las defensas ribereñas; se han llevado a cabo reuniones de trabajo entre las instituciones y empresas privadas involucradas en la prevención y mitigación de riesgo, producto del peligro inminente en que se encuentra los ríos de la región Ica, como consecuencia de las avenidas extraordinarias ocurridas en los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año. Ello concordante con los Informes Técnicos emitidos por la Administración Local del Agua de las Jurisdicciones de Ica, Río Grande y Chincha – Pisco, mediante los cuales se han identificado puntos críticos de peligro inminente de desborde, ante las próximas avenidas de las aguas de temporadas;

Que, con la finalidad de encaminar acciones urgentes para la ejecución de Obras y Actividades que contemplen soluciones a los problemas de los desbordes de los ríos de la región Ica, y con el objetivo de viabilizar dichas acciones a lo largo de la región Ica, es que se deberá asignar la responsabilidad a la Entidad de la región que cuenta con la experiencia y soporte técnico existente, así como las que cuenta el GORE ICA; con el fin de dinamizar los trabajos de prevención y mitigación de desastres identificados y que esta Presidencia Regional de acuerdo a sus atribuciones dispondrá lo pertinente;

Estando al Informe Legal N° 1074-2011-ORAJ y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y a la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR al Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, la ejecución de Obras y Actividades destinadas a la protección de centros poblados, infraestructura de riego y tierras de cultivos expuestas a inundaciones ocasionadas por las venidas de los diferentes ríos de la región Ica y quebradas tributarias, debiendo al efecto proceder a la rehabilitación inmediata de los diferentes puntos críticos identificados para el encausamiento y protección de las estructuras de captación, con la finalidad de reducir y minimizar los riesgos existentes.

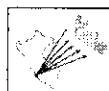
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que en coordinación con la Gerencia General Regional, Gerencia de Infraestructura del GORE-ICA y la Gerencia General del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, se realice las coordinaciones necesarias para la consecución que contemplen soluciones a los problemas de los desbordes de los ríos de la región Ica.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 28 de Setiembre del 2011
Of. Circular N° 1820-2011-GORE-ICAUAD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

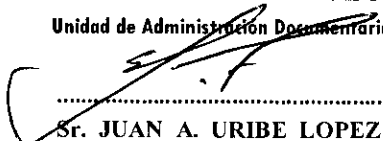
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0473-2011 de Fecha 28-09-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria



.....

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)